

Ejecutivo singular

Radicado N° 54-001-4053-010-2015-00473-00

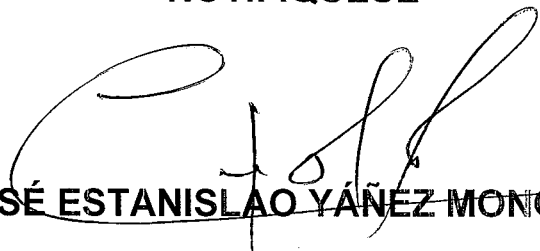
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose vencido el término del traslado de la liquidación de crédito presentada por la mandataria judicial de la parte ejecutante sin que la parte demandada la objetará, infiriéndose que está de acuerdo con ella; y verificándose la misma se observa que la liquidación presentada no se ajusta a derecho, por cuanto los intereses moratorios liquidados del 06 de diciembre de 2014 al 31 de octubre de 2020, equivalen a \$57.150.867; lo que en total asciende la deuda a \$90.377.752, quedando por ende, modificada la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA

YPAV.

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Se Notificó hoy el auto anterior por anotación
Cúcuta, 27 AGO 2021

En estado a las ocho de la mañana
El Secretario, _____

Ejecutivo hipotecario

Radicado N°54-001-4053-010-2015-00683-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiseis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito obrante al folio 80, reiterado a folios 81 a 82, allegado a través del correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante el cual se encuentra registrado en la página WEB del SIRNA (fl 89); donde solicita la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, incluyendo capital, intereses y costas procesales; y consecuentemente se proceda con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; es en razón a ello; y teniéndose en cuenta que el apoderado judicial ejecutante cuenta con facultad expresa para recibir; se accede a la solicitud de terminación del proceso de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020.

Teniéndose en cuenta que existe solicitud de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar (folio 66 y 70), el despacho se dispone a poner a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Los Patios (N/S), el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°260-112864 de propiedad del señor MARIO PAREDES, para lo cual oficiase a la O.R.I.P. de ésta ciudad; y al Juzgado antes citado para lo de sus funciones; así mismo, remítasele al referido Juzgado copia virtual del despacho comisorio N°82 debidamente diligenciado por la Inspección Primera Civil Urbana de Policía (folios 83 a 86). En razón a lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación, adelantado por el señor JOSE FRANCISCO GONZALEZ VASQUEZ, a través de apoderado judicial contra el señor MARIO PAREDES, en razón a lo motivado.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en éste proceso; y por secretaría, déjese a **disposición** del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Los Patios (N/S), dentro del proceso que cursa bajo su radicado N°54-405-4003-001-2020-00267-00, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°260-112864 de propiedad del señor MARIO PAREDES; para lo cual **oficiase** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad; y al Juzgado antes citado, para lo de su funciones. Así mismo, remítasele al referido Juzgado copia virtual del despacho comisorio N°82

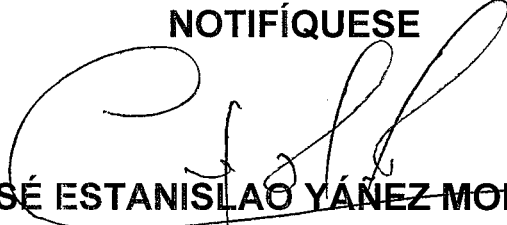
debidamente diligenciado por la Inspección Primera Civil Urbana de Policía (folios 83 a 86).

TERCERO: Desglósese los documentos soporte de la presente acción ejecutiva; y hágasele entrega a la parte demandada, teniéndose en cuenta la causa de terminación; y lo preceptuado en el artículo 116 del Código General del Proceso.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, archivase el expediente previa constancia en el sistema siglo XXI de este juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA.

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Se Notificó hoy el auto anterior por anotación
Cúcuta, **27 AGO 2021**
En estado a las ocho de la mañana
El Secretario, _____